

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se hace público otorgamiento de concesión e inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente A-1791/2005

p. 3975

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020

p. 3975

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por la que se aprueba lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo

p. 3975

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2020

p. 3979

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Resolución del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por la que se hace público las Bases para la provisión mediante nombramiento interino como Funcionario/a Interino/a, por el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Secretarías entre esta Corporación y la ELA de Castil de Campos

p. 3980

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 33/2020, mediante Crédito Extraordi-

nario, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2020

p. 3988

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Suplementos de Crédito nº 14, financiado con Remanente de Tesorería que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de esta Corporación

p. 3988

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 16, financiado con bajas de otras aplicaciones que afecta al Presupuesto del

ejercicio 2020 de esta Corporación

p. 3988

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, como Funcionario Interino, de 1 plaza de Técnico de Administración General

p. 3988

Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en don Antonio Granados Pedrazas, Tercer Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía para el día 1 de septiembre de 2020

p. 3993

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.113/2020

Concesión de Aguas Públicas

Anuncio-Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1791/2005 (6054).

Peticionario: Fermín Aguilera Rodríguez, Rufina Heredia Cárdenas.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 21,4235 Ha.

Volumen Anual (m³/Año): 32135.

Caudal Concesional (L/S): 1,02.

Captación:

Nº: 1.

Término Municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa de agua Subterránea.

Acuífero: Sin Clasificar.

X UTM (ETRS89): 373550.

Y UTM (ETRS89): 4184455.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 16 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.690/2020

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, y que dice como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2020, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 131, de fecha 10 de Julio de 2020.

Visto que, en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del departamento de personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta de Empleo Público 2020.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable, de que existe consignación presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:							
Funcionarios de Carrera:	GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	Plazas que se ofertan
	A	A1	Escala Administración General	1	Técnico de Admon. General	Concurso Oposición	1
	C	C1	Subescala Administrativa	1	Administrativo	Promoción interna	1

PERSONAL LABORAL:						
CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	Plazas que se ofertan	
Limpieza edificios municipales	Limpieza	4	Limpieza edificios municipales	Concurso oposición	4	

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de su publicación.”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Castro del Río, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.714/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En Doña Mencía, constituido el Sr. Alcalde-Presidente Salvador Cubero Priego en su despacho oficial, con mi asistencia como Secretaria Accidental de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funciona-

rios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominadas Auxiliar Administrativo correspondientes al Grupo C Subgrupo C2, de los regulados en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de las causas determinantes de la exclusión:

Nº DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	ADMITIDOS		DNI					
		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
1	ACEITUNO	BUJALANCE	ISABEL MARIA	***7031**	43	BURRUECO	GONZÁLEZ	INMACULADA Mª	***1556**
2	ACEITUNO	CANTERO	LUCIANO	***7076**	44	CABALLERO	ACEITUNO	LUIS	***8235**
3	ACEITUNO	CUBERO	MARIA DOLORES	***8449**	45	CABALLERO	CUMPLIDO	MANUELA	***9719**
4	ACEITUNO	FERNÁNDEZ	ANGELA	***7441**	46	CABALLERO	URBANO	AURORA MARÍA	***8228**
5	ACEITUNO	POYATO	FRANCISCA	***4723**	47	CABELLO	RUIZ	MANUEL	***3454**
6	ACEITUNO	RUIZ	MARIA JOSÉ	***7683**	48	CABEZAS	LUCENA	JOSE ANTONIO	***4508**
7	ÁGUILA	ESTEBAN	Mª DEL CARMEN	***3814**	49	CALERO	CAMINO	INMACULADA	***9591**
8	ÁGUILA	GÁLVEZ	ISABEL MARIA	***8291**	50	CALVILLO	MORA	NURIA MARIA	***9779**
9	AGUILERA	BALBUENA	FCO. JAVIER	***9715**	51	CAMACHO	CASTRO	Mª DE LA SIERRA	***9679**
10	AGUILERA	GALO	MANUELA	***8668**	52	CAMACHO	TRIANO	ALEJANDRO	***8223**
11	AGUILERA	LUQUE	EVA MARIA	***9721**	53	CAMPOS	DELGADO	JUAN	***1025**
12	AGUILERA	RUIZ	MARIA SAMARA	***9689**	54	CANO	ZAMORA	MARIA MAITE	***1379**
13	ALBA	LUQUE	AGUSTIN	***8240**	55	CANTADOR	SICILIA	FELISA	***5361**
14	ALBA	RAMIREZ	OLGA	***3634**	56	CAPOTE	BARBA	ANTONIO JESUS	***5448**
15	ALBA	RAMIREZ	YOLANDA	***2690**	57	CAPOTE	CUBERO	MARIA JESUS	***8718**
16	ALCAIDE	FERNÁNDEZ	SERGIO	***9812**	58	CARMONA	ZAFRA	LAURA	***0197**
17	ALCÁNTARA	ORTIZ	LUCIA	***3648**	59	CARRILLO	BAENA	ANA MARIA	***8210**
18	ALGUACIL	PRIEGO	FCO. JAVIER	***9766**	60	CARRILLO	CASTILLA	RICARDO	***3571**
19	ALVARADO	RIVAS	RAQUEL	***2364**	61	CARRILLO	CASTRO	ROCIO	***8256**
20	AMO	OTEROS	MARIA ELENA	***6357**	62	CARRILLO	PRIETO	TOMAS	***0158**
21	AMO	TRILLO	Mª AUXILIADORA	***9727**	63	CASAS	CRiado	ANTONIA	***4894**
22	ARANDA	LEON	MANUEL ALVARO	***9448**	64	CASAS	VIVAR	ANTONIO	***9685**
23	ARCAS	LUCENA	M.ª DE LOS ANGELES	***9148**	65	CASTILLA	HERENCIA	Mª DE LA LUNA	***5468**
24	ARÉVALO	CASTRO	Mª DE LA SIERRA	***8242**	66	CASTRO	ARROYO	SONIA	***2213**
25	ATALAYA	PAVÓN	CARMEN MARÍA	***7371**	67	CASTRO	OSUNA	LAURA	***4531**
26	ÁVILA	CARRILLO	INMACULADA CONCEPCION	***9708**	68	CASTRO	PEÑA	MARIA DOLORES	***4893**
27	ÁVILA	JIMENEZ	ALBA	***9772**	69	CEJAS	ARJONA	MARTA	***0705**
28	ÁVILA	LAGUNA	JOSÉ MANUEL	***9725**	70	CONTRERAS	CANO	JORGE	***6678**
29	ÁVILA	MORENO	MARIA ANGELES	***9929**	71	CORDOBA	GOMEZ	JUAN FRANCISCO	***2251**
30	AVILÉS	DEL OLMO	LAURA	***9465**	72	CORTÉS	CUADRA	Mª DEL CARMEN	***9680**
31	BADILLO	CANO	BEATRIZ	***6025**	73	COSANO	GONZÁLEZ	MARIA ISABEL	***5650**
32	BAENA	ALCÁNTARA	JOSEFA	***0017**	74	COSTI	GAVILÁN	MARIA ARACELI	***3702**
33	BAENA	CARRASCO	GLORIA	***7187**	75	CUBERO	BUJALANCE	BEATRIZ	***9668**
34	BARBA	MONTAÑEZ	JOSEFA	***1471**	76	CUBERO	GONZÁLEZ	SALVADOR	***9729**
35	BAREA	COMINO	CRISTINA	***8209**	77	CUBERO	JIMÉNEZ	Mª DEL CARMEN	***9783**
36	BASCON	RUZ	NATIVIDAD	***7923**	78	CUBERO	PRIEGO	JOSE MARÍA	***8204**
37	BELLIDO	LUQUE	MARIA CECILIA	***6028**	79	CUBERO	URBANO	ROCIO	***9784**
38	BENAVIDES	GINÉS	JUAN MANUEL	***3377**	80	CUMPLIDO	ÁVILA	ANTONIA	***0182**
39	BRAVO	FERNÁNDEZ	LYDIA ESTHER	***7447**	81	DE LA TORRE	MURILLO	ANA MARÍA	***3668**
40	BUITRAGO	CUBERO	VICENTE	***2209**	82	DE LAS MORENAS	GARCÍA	Mª SOLEDAD	***8237**
41	BUITRAGO	ROSA	RAFAELA	***9711**	83	DÍAZ	DUARTE	RAQUEL	***6714**
42	BURGOS	PEREZ	MARIA JOSE	***1672**	84	DÍAZ	MORALES	Mª DEL CARMEN	***3215**
					85	DÍAZ	PONFERRADA	ELIO	***2267**
					86	DOBAO	ALBEA	MARIA SOL	***8257**
					87	DURÁN	LAMA	FRANCISCA	***9764**
					88	ESCOBAR	MELLADO	JOSÉ ANTONIO	***1222**
					89	ESPEJO	MARTINEZ	MARIA DOLORES	***8111**
					90	ESPINO	RUIZ	ELISA	***0005**
					91	ESTEVEZ	ALVAREZ	MARIA	***4019**
					92	ESTEVEZ	TOLEDANO	ANGEL MANUEL	***7341**
					93	EXPÓSITO	PÉREZ	CELIA	***8251**
					94	FERNÁNDEZ	ARANDA	ISIDORO	***8017**
					95	FERNÁNDEZ	ARJONA	RAFAELA	***9575**
					96	FERNÁNDEZ	ESPINAR	ANTONIO	***9730**
					97	FERNÁNDEZ	MERCADO	MARIA ANTONIA	***5058**
					98	FERNÁNDEZ	NAVARRO	ELVIRA	***1357**
					99	FLORES	ALCARAZ	Mª MERCEDES	***9762**
					100	FLORES	LOZANO	JULIO	***3551**
					101	GALÁN	ALCÁNTARA	MIGUEL ÁNGEL	***0057**
					102	GALISTEO	CAPOTE	Mª DEL CARMEN	***9719**

103	GALLEGO	PÉREZ	MARIA ISABEL	***9898**	163	LLAMAS	CARMONA	ADRIANA	***1683**
104	GARCÍA	GALVÁN	IRENE	***2138**	164	LLAMAS	HERENCIA	MARIA JOSÉ	***9602**
105	GARCÍA	GOMEZ	AURORA	***9492**	165	LÓPEZ	BARBA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***6055**
106	GARCÍA	HERNÁNDEZ	Mª DEL ROCÍO	***2378**	166	LÓPEZ	CABALLERO	ROCÍO	***9442**
107	GARCÍA	OBLEDO	FRANCISCO LUNA	***6071**	167	LÓPEZ	GARCÍA	ELENA	***1681**
108	GARCÍA	PALMERO	NOEMÍ	***9752**	168	LÓPEZ	JOVER	MARÍA	***2249**
109	GARCÍA	PEREZ	PEDRO	***2309**	169	LÓPEZ	MAILLO	ALMUDENA	***6130**
110	GARCÍA	POZO	SUSANA MARÍA	***1492**	170	LÓPEZ	MOLINA	SANDRA	***9458**
111	GARCÍA	ROBLAS	SANDRA	***1612**	171	LÓPEZ	PÉREZ	PABLO	***9754**
112	GARCÍA	RUBIO	Mª DEL CARMEN	***5375**	172	LÓPEZ	SERRANO	CARMEN	***2261**
113	GARCÍA	ZAMORANO	MARIA TERESA	***6044**	173	LORA	BLASCO	ALVARO	***0021**
114	GARRIDO	GALISTEO	FRANCISCO	***4531**	174	LORENZO	ORTIZ	ESTHER	***9420**
115	GARRIDO	RAMIREZ	CONCEPCIÓN	***8127**	175	LOVERA	TENA	IRENE	***4516**
116	GAVILÁN	GUISADO	AMELIA MARÍA	***9745**	176	LUNA	ALCAIDE	MATEO	***8260**
117	GÓMEZ	CABALLERO	Mª DEL ROCÍO	***9716**	177	LUNA	PRIEGO	INMACULADA	***8258**
118	GÓMEZ	LASTRES	ANTONIO	***0249**	178	LUNA	SÁNCHEZ	GEMA MARÍA	***9737**
119	GÓMEZ	MARTÍN	ANDRÉS	***8262**	179	LUNA	TAPIA	JUAN JOSÉ	***9730**
120	GÓMEZ	PORTILLO	ROSA MARÍA	***0982**	180	LUQUE	COSTI	ROCIO	***3722**
121	GONZÁLEZ	ALVAREZ	TAMARA	***4737**	181	LUQUE	ORTIZ	JAVIER DOMINGO	***1491**
122	GONZÁLEZ	CRUZ	JUDIT	***2249**	182	LUQUE	SÁNCHEZ	ISABEL MARÍA	***9543**
123	GONZÁLEZ	DE RIBOT	DAVID	***6664**	183	MADERO	VERA	CARMEN ELVIRA	***9682**
124	GONZÁLEZ	MONTES	ISABEL MARÍA	***8224**	184	MAILLO	RUIZ	MARIA REYES	***4848**
125	GONZÁLEZ	ROMERO	MARÍA	***4357**	185	MALPICA	ORTEGA	JULIÁN	***6098**
126	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	SILVIA	***4844**	186	MANCHADO	VIDA	LAURA MARÍA	***9663**
127	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	VERÓNICA	***6059**	187	MANGAS	DEL PINO	LOURDES	***6148**
128	GRANADOS	MUÑOZ	MARIA CARMEN	***5251**	188	MANGAS	DEL PINO	MARÍA ARACELI	***6107**
129	GRIMALT	GONZÁLEZ	IRENE	***0731**	189	MAÑERO	DE DIEGO	RAFAEL RAMON	***5234**
130	GUARDEÑO	FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	***9707**	190	MARIN	AGUILAR	DOLORES	***5368**
131	GUERRERO	MENGUAL	CRISTINA	***0006**	191	MARIN	GUTIERREZ	ESTEFANIA	***8313**
132	GUERRERO	MOMBRAY	JUAN	***8053**	192	MARIN	JIMENEZ	Mª DEL CARMEN	***9676**
133	GUIJARRO	GALISTEO	MARIA JOSE	***9719**	193	MARIN	RADA	FCO. JESÚS	***9673**
134	GUILLEN	LOPEZ	CRISTINA	***3585**	194	MARMOL	FERNÁNDEZ	Mª DEL CARMEN	***4657**
135	GUTIERREZ	MONTES	FRANCISCO JOSÉ	***9712**	195	MÁRMOL	NAVAS	MARIA EUGENIA	***8704**
136	GUTIERREZ	ROMERO	ANGELA MARIA	***0102**	196	MÁRQUEZ	RUIZ	MARINA	***9973**
137	HERRERO	NAVARRO	MARIA DOLORES	***8048**	197	MARTÍN	GARCÍA	MARÍA ISABEL	***0070**
138	IZQUIERDO	GRANADOS	MANUEL	***8229**	198	MARTÍNEZ	MARIN	GLORIA	***6142**
139	JIMENEZ	DOMINGUEZ	PABLO JOSÉ	***9378**	199	MARTÍNEZ	SAGRERA	ANTONIO MANZANARES	***9932**
140	JIMENEZ	PEREZ	LOURDES	***8679**	200	MARTÍNEZ	TRUJILLO	ROSA	***8859**
141	JIMENEZ	PUERTAS	ANA MARINA	***4536**	201	MATA	AGUILAR	RICARDO	***1417**
142	JIMÉNEZ	ALGUACIL	NURIA	***2252**	202	MATAS	PASTOR	SOFIA	***4872**
143	JIMÉNEZ	ARJONA	MARÍA JOSÉ	***9994**	203	MEDAL	LÓPEZ	BEATRIZ	***6722**
144	JIMÉNEZ	BAREA	ELISABET	***6057**	204	MERINO	GONZÁLEZ	FRANCISCA	***9720**
145	JIMÉNEZ	CÁRDADOR	MANUEL JESÚS	***6235**	205	MERINO	POVEDANO	MARÍA DOLORES	***1644**
146	JIMÉNEZ	CARRASCO	ROSA MARÍA	***0129**	206	MESA	ESPINO	MANUELA	***3681**
147	JIMÉNEZ	CONTRERAS	Mª DEL CARMEN	***9784**	207	MOLINA	GÓMEZ	MARIA DEL PILAR	***8035**
148	JIMÉNEZ	CUBERO	JOSÉ ANTONIO	***9683**	208	MOLINA	POTRERO	MANUELA	***9446**
149	JIMÉNEZ	DELGADO	ANTONIO	***6134**	209	MOLINERO	GARCIA	CARMEN	***7446**
150	JIMÉNEZ	GUIJARRO	ANA MARÍA	***9754**	210	MONROY	ESPEJO	INMACULADA	***9691**
151	JIMÉNEZ	HIDALGO	MARÍA	***4706**	211	MONROY	ESPEJO	MARÍA JOSÉ	***1492**
152	JIMÉNEZ	LUNA	ALVARO JOSÉ	***9744**	212	MONTALVO	GARRIDO	MANUEL ALEJANDRO	***9916**
153	JIMÉNEZ	MUÑOZ	MARIA DOLORES	***9687**	213	MONTERO	MONTILLA	PIEDAD	***7903**
154	JIMÉNEZ	ORTIZ	CARMEN MARÍA	***9770**	214	MONTES	BAREA	FCO. JAVIER	***9671**
155	JIMÉNEZ	ORTIZ	FÁTIMA	***4532**	215	MONTES	GAN	MONTSERRAT	***4867**
156	JIMÉNEZ	RUBIO	ANTONIO	***4509**	216	MONTES	POLO	ANA BELÉN	***6044**
157	JURADO	CABELLO	ROCIO	***6111**	217	MORAL	BLÁZQUEZ	INMACULADA	***0084**
158	LAMA	MORALES	RAFAEL	***7359**	218	MORAL	DURAN	MERCEDES Mª	***9709**
159	LAMA	PRIEGO	MIGUEL ANGEL	***6079**	219	MORALES	ALBA	ANGELA	***9843**
160	LARA	CASADO	SUSANA	***9090**	220	MORENO	ALCAIDE	ALMUDENA	***2264**
161	LEDESMA	GRACIA	DIEGO JUAN	***5224**					
162	LEÓN	GAITÁN	FRANCISCO	***4949**					

SEGUNDO. Conceder a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las circunstancias determinantes de las exclusiones.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Doña Mencía, 3 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.682/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba) hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de varias Ordenanzas fiscales, cuya publicación inicial se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio 2020, anuncio 1995/2020, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento:

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta 31 de diciembre de 2020.

TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades económicas en el término municipal de Fernán Núñez, sujetas a la obligación de presentar declaración responsable o solicitud de apertura, con el objeto de garantizar que los establecimientos industriales y mercantiles, o cualquier otro abierto al público, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, sanidad y salubridad u cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento.

2. Estarán sujeta a esta Tasa:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose o sin variar esta.
- c) Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- d) Las ampliaciones de locales.
- e) La reapertura de negocios e industrias.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria y el artículo 23 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, titulares de la actividad que se pretende desarrollar y sea necesario la presentación de declaración res-

ponsable o solicitud de licencia de apertura o, en su caso, los titulares de la actividad que se venga ejerciendo sin haberse presentado la declaración responsable o solicitado la licencia preceptiva.

Artículo 6. Cuota tributaria

1ª. La cuota tributaria se obtendrá como resultado de aplicar el coeficiente de superficie a la cantidad que corresponda en función del Orden Fiscal de la vía pública en la que se encuentre el establecimiento, sin perjuicio de las tarifas especiales fijadas para locales donde se desarrollen las actividades concretas que se señalan, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

-Cuando el espacio afectado por el servicio este situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicara la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

-Los establecimientos que se encuentren sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la normativa sectorial ambiental satisfarán el 200% de los derechos que según la tarifa general pudiera corresponderle.

2ª. La cuota en caso de reapertura, considerando un periodo máximo de cinco años, será:

-Actividades clasificadas: El 50% de la cuota que le correspondería por la tasa de actuación administrativa con ocasión de la apertura de establecimientos.

-Actividades inocuas: El 50% de la cuota que le correspondería por la tasa de puesta en funcionamiento.

3ª. La cuota en caso de traspaso o cambio de titular de los locales se fija en 100 euros.

TARIFA GENERAL	
Cuadro nº 1. Orden fiscal de calles	EUROS
PRIMERA	288,51 €
SEGUNDA	144,31€
TERCERA	87,23€

Superficie del Establecimiento	Coefficiente aplicable a la derivada del cuadro nº 1
Hasta 50m ²	111,83%
De 50,01 m ² a 100 m ²	167,74%
De 100,01 m ² a 200 m ²	223,65%
De 200,01 m ² a 500 m ²	279,57%
De 500,01 m ² a 1.000 m ²	363,46%

El coeficiente aplicable a los establecimientos a partir de 1.000,01 m² será el resultado de incrementar el correspondiente al último tramo reseñado en un 85% adicional por cada módulo suplementario de 1.000 m² o fracción que comprenda la superficie del establecimiento.

TARIFAS ESPECIALES:

Estas tarifas son independientes de las que corresponderían pagar según las tarifas generales anteriormente señaladas. Por tanto, la cuota final sería la suma de la cuota general y estas tarifas especiales.

Tipología de establecimiento.	€uros
Entidades financieras y agencias o sucursales de las mismas.	16.550,08€
Farmacias.	4.137,53€
Teatros y cinematógrafos.	127,48€
Discotecas.	2.069,30€
Establecimientos al aire libre y de categoría especial.	1.230,08€
Otros establecimientos (bares, fondas, hoteles, pensiones).	98,41€
- En calles de primera categoría	73,81€
- En calles de segunda categoría	49,20€

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- En calles de tercera categoría	
Autoservicios.	
• Grandes Superficie> de 400m ² .	16.550,08€
• Grandes Superficie<= de 400m ² .	2.069,30€
Gasolineras.	4.137,53€

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza para autónomos y PYMES desde la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, declaración responsable o comunicación previa, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que, según la normativa urbanística, están sujetos al régimen de licencia previa, o en su caso al de Declaración Responsable o comunicación previa tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en los Planes de Ordenación y demás normas técnicas y de policía vigentes, su conformidad con el uso y destino pretendidos, la adecuación estética al entorno en que se efectúen y el cumplimiento de las normas que, por razones de interés artístico, histórico o monumental puedan afectarles.

Artículo 3. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entera iniciada dicha actividad:

-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

-En la fecha de inicio efectivo de la obra o actuación, cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, declaración responsable o comunicación previa.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la Licencia solicitada, su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión. Los obligados al pago satisfarán sólo el 30% de la cuota en casos de desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o primera y sucesivas caducidades de esta o denegación de la licencia.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1. Alineaciones y rasantes, por la prestación del servicio de tirada de cuerda: Por cada metro lineal: 8.60 euros.
2. Licencia o Declaración Responsable de primera ocupación o utilización: 0,66€/m².
3. Licencias de agregaciones y segregaciones urbanas:

0,038€/m² + 85,00€ por cada una.

4. Licencias de agrupaciones y segregaciones rústicas: 0,0065€/m² + 77,02€ por cada una.

5. Actuación comunicada de obras menores: 10€ que se exigirán en la misma autoliquidación que se formalice para la ICIO.

6. Licencia o declaraciones responsables de obra mayores. Según presupuesto de ejecución material:

-Hasta 40.000 € de presupuesto de ejecución material: 107,35€

-De 40.001 a 80.000 € de presupuesto de ejecución material 160,95€

-De 80.001 en adelante: 214,65 €.

Toda realización de obras mayores lleva aparejada de manera inexcusable el aprovechamiento del dominio público, siendo requisito previo para la obtención de licencia de obra, solicitar la tasa por aprovechamiento especial del dominio público.

7. Por prórroga de las licencias o declaraciones responsables de obras mayores. El 100% de la cuota satisfecha, según le correspondiera por la cuantía del presupuesto indicado en el punto anterior, entendiéndose por presupuesto el que sirvió de base para la concesión de la licencia anterior.

TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA).

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de:

320,71 euros (atención socioeducativa y comedor).

240 euros (atención socioeducativa sin servicio de comedor).

63,64 euros precio mensual, 2,90 euros precio diario (servicio taller de juego).

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en septiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación corresponderá con el inicio de los respectivos servicios). La ausencia justificada o no del menor en los correspondientes servicios no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

Artículo 6º. Gratuidad del servicio y bonificaciones

Se atenderá a lo previsto en el anexo II del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2020, publicado en el BOJA nº 26 de 7 de febrero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos que se establecen y las bonificaciones previstas se aplicarán a partir del curso 2020/2021.

Fernán Núñez, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.707/2020

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Reg. Núm. 265/2020

Recibido requerimiento del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en fecha 31 de agosto de 2020 y número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 031/RE/E/2020/852, por el que se requiere la Anulación/Subsanación de las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 078/2020 de 12 de marzo de 2020 por el que se aprueban las Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Secretario-Intervención, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 17

de agosto de 2020.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Atender el requerimiento recibido y ANULAR las bases señaladas y, como consecuencia, el procedimiento selectivo en su totalidad.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Secretario-Intervención, que se transcribe a continuación.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR Y LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos, dado que su titular, actualmente, se encuentra en Comisión de Servicios y dicho puesto está ocupado por un administrativo en calidad de Secretario-Interventor Accidental, y en tanto que dicho puesto de trabajo no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de provisión definitiva, de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, mediante la selección por el sistema de Concurso de Funcionario/a Interino/a y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La persona aspirante seleccionada será propuesta para ser nombrada interinamente en el momento en el que se produzca el cese en dicho puesto del Funcionario Habilitado Nacional que en cada momento lo desempeñe, por la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente en la materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de aplicación.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuer-

po o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Conforme a los Artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Tercera. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Presidenta de la Agrupación], y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: secretaria@fuente-tojar.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se ponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

No será admitida la remisión de documentación por enlaces o referencias a plataformas informáticas de bases de datos o de almacenamiento masivo de datos, sean del tipo que sean.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y Anexo II (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 69.3 LPACAP.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Presidenta de la Agrupación] dictará resolución, en el plazo máximo de siete días naturales, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede), otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Presidenta de la Agrupación] dictará Resolución y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el Concurso.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Presidenta de la Agrupación] con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través

de la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede), tal como prevé el art. 44 LPACAP.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente/a y los/as vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar:

(www.fuente-tojar.es/sede).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el/la Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los/as miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente en los términos establecidos en la referida Ley.

La Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Presidenta de la Agrupación] resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Sexta. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el concurso. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (máximo 14 puntos).

A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos, en los siguientes términos:

B. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino, conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,4 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación.

C. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local, incluidos los organismos autónomos y empresas públicas pertenecientes a ésta, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación.

D. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en otras administraciones públicas, incluidos los organismos autónomos y empresas públicas pertenecientes a éstas, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,1 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación.

E. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente. En cualquier otro caso se deberá acompañar informe de vida laboral junto con fotocopia de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

F. Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas o materias relacionadas con las funciones a desarrollar, convocados, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50.

No se valorarán cursos inferiores a 20 horas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

En el supuesto de que la duración esté expresada en Créditos, éstos se valorarán:

-Créditos antiguos: 10 horas/crédito.

-Créditos ECTS: 25 horas/crédito.

Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

Por estar en posesión de un segundo título universitario de los que se exigen para poder ser admitido/a en esta convocatoria: 1.

Cursos de Doctorado o Máster respecto de las titulaciones requeridas: 1.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia, original o copia.

El Tribunal, a la vista de la documentación aportada y de la autobaremación realizada por los aspirantes, realizará la baremación definitiva de los méritos alegados y documentados.

El Tribunal podrá apartar del proceso selectivo a los/as aspirantes que incurran en manifiesta mala fe en la autobaremación de los méritos con objeto de obtener una mayor puntuación en el proceso selectivo.

Séptima. Resultados Provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días naturales para presentar las alegaciones que considere convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas o finalizado plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán público en el plazo máximo de 24 horas desde que se adopte el acuerdo por el Tribunal Calificador, y serán expuestos en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en el concurso, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Si persiste el empate, se estará a la puntuación obtenida en formación, si no obstante persiste el empate, éste se decidirá por sorteo entre las personas aspirantes empatadas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión la persona aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, estando facultada la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Presidencia Agrupación) para ello.

Novena. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditados de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segun-

da de la convocatoria, así como los documentos originales presentados en la Base Sexta.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Presidencia de la Agrupación), la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Décima. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las Bases, será propuesto/a por la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Presidenta de la Agrupación) ante la Dirección General de Administración Local para su nombramiento como Secretario/a-Interventor/a Interino/a por ésta.

Undécima. Duración de la interinidad

La persona aspirante seleccionada tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención con carácter temporal y cesará en todo caso cuando el puesto sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente por Funcionario Habilitado Nacional.

Duodécima. Recursos

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (www.fuente-tojar.es/sede).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO. Que por la Secretaría-Intervención, se procederá a tramitar el oportuno expediente administrativo.

CUARTO. Dar cuanta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma electrónicamente, la Sra. Alcaldesa en Fuente-Tójar, a 2 de septiembre de 2020, María F. Muñoz Bermúdez.

ANEXO I

[MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE]

AL SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR

Convocatoria para la provisión mediante nombramiento como Funcionario/a Interino/a, por el sistema de Concurso, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente:	Nº Registro:
	Modelo:	Fecha:

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social:			CIF / NIF:
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	E-mail:
Grupo/Subgrupo:	Escala:	Subescala:	Clase:

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación:
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

3. EXPONE
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba</i> nº ____ de fecha _____, en relación con la Convocatoria para la provisión mediante nombramiento como Funcionario/a Interino/a, por el sistema de Concurso, del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de la Agrupación entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos, conforme a las bases publicadas en dicho Boletín.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como Funcionario/a Interino/a, por el sistema de Concurso, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. - Titulación universitaria exigida para participar en el proceso selectivo. - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: D/Dña. _____

ANEXO II
[AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS]

MÉRITOS**FORMACIÓN**

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	NUMERO DE CURSOS/ TÍTULOS	PUNTUACIÓN
Relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales.		
Otros cursos que puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales.		
Segundo Título Universitario de los exigidos para poder ser admitido a esta convocatoria.		
Por cursos de Doctorado o Master respecto de las titulaciones requeridas		

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino, conferido por la correspondiente comunidad autónoma.-	PERIODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN
Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local, incluidos los organismos autónomos y empresas públicas pertenecientes a ésta, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo.-	PERIODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en otras administraciones públicas, incluidos los organismos autónomos y empresas públicas pertenecientes a éstas, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo.-	PERIODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN

5. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Secretaría entre el municipio de Fuente-Tójar y la ELA de Castil de Campos

6. DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Capitalidad de la Agrupación]
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 19 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente uri: www.boe.es

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: D/Dña. _____

En Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.
 La Alcaldesa [Presidenta de la Agrupación]
 Fdo.: María F. Muñoz Bermúdez

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

RESULTADO: NIVELADO

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.691/2020

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 6 de agosto de 2020, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 33/2020 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:	
CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
6 Inversiones Reales	92.196,60 €
9 Pasivo Financiero	1.172.197,72 €
Total	1.264.394,32 €

FINANCIACIÓN: BAJA Y REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN
6 Inversiones Reales	52.669,93 €
8 Activos Financieros	1.211.694,39 €
Total	1.264.364,32 €

Palma del Río, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.683/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 14, financiado con Remanente de Tesorería, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de fecha 7 de agosto de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	1.000.000 €
- Capítulo 9	1.000.000 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.000.000 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	1.000.000 €
- Capítulo 8	1.000.000 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.000.000 €

En Priego de Córdoba, a 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.684/2020

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 16, financiado con bajas de otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de fecha 7 de agosto de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	31.329,38 €
- Capítulo 2	27.000,00 €
- Capítulo 6	4.329,38 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	20.942,52 €
- Capítulo 2	20.692,52 €
- Capítulo 4	250,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	52.271,90 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	52.271,90 €
- Capítulo 2	40.436,12 €
- Capítulo 4	9.657,78 €
- Capítulo 6	2.178,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	52.271,90 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.660/2020

Se procede mediante el presente, al Anuncio de las bases para cobertura por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General (TAG, en adelante) para cobertura temporal, por el plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, que se incluyera, en su momento, en la Oferta de Empleo Público de 2016.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA. Número de plazas, identificación y procedimiento de

selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General (TAG, en adelante) para cobertura temporal, por plazo que dure la comisión de servicios otorgada al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, que se incluyera, en su momento, en la Oferta de Empleo Público de 2016.

SEGUNDA. Requisitos.

I. Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), respecto al acceso al empleo público, de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un Técnico/a de Administración General.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título del título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

II. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se valoran en la fase de concurso, conforme a los que se reseñan en la base séptima. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente, en el modo exigido.

3.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil (www.aytopuentegenil.es). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario este documento.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, excluidas u omitidas y las causas de exclusión u omisión. Dicha resolución, deberá publicarse en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento, en el de la web municipal y en el portal de la transparencia señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, que se contará desde la realizada en el primer tablón de los indicados.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de las fases así como las personas componentes del Tribunal Calificador.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las fases, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema Selectivo y Fase de Oposición

6.1. El sistema selectivo será el concurso oposición.

6.2. La oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por la persona aspirante entre dos que le ofrezca el Tribunal, relacionado con el temario recogido en el anexo a las presentes bases, con una duración como máximo de tres horas. Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. La calificación será la suma de las calificaciones otorgadas por cada miembro de Tribunal dividida por el número de los componentes del mismo con derecho a voto; cada miembro otorgará una puntuación de cero a 10 puntos.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico, en el Tablón de la web de de la Corporación, en la sede electrónica "www.aytopuentegenil.es" y en los locales donde se haya tenido lugar la fase de que se trate, así como en el portal de la transparencia.

6.6. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato, a fin de que el Tribunal corrija los ejercicios sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

6.7. El concurso consistirá en la valoración de los méritos, a que se refiere la base siguiente, aportados y debidamente justificados por las personas aspirantes, en el momento de presentación de su instancia respectiva. En ningún caso la valoración de los méritos del concurso servirán para superación de la fase de oposición.

La fase de concurso y la valoración de los méritos de las personas aspirantes, se realizará con posterioridad a la fase de oposición y sólo de aquellas que hubieran superado esta última.

SÉPTIMA. Méritos a valorar en el concurso.

I. Cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.A) Cursos relacionados con licencias urbanísticas contempladas en la normativa urbanística de Andalucía:

I.A.a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,050 puntos.

I.A.b) Por cada curso de duración entre 50 y 99 horas: 0,040 puntos.

I.A.c) Por cada curso de formación entre 30 y 49 horas: 0,030 puntos.

I.A.d) Por cada curso de formación entre 20 y 29 horas: 0,020 puntos.

I.A.e) Por inferior a 20 horas: cada curso de formación 0,010 puntos.

I.B) Cursos relacionados con gestión urbanística en el ámbito de la normativa urbanística de Andalucía:

I.B.a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,040 puntos.

I.B.b) Por cada curso de duración entre 50 y 99 horas: 0,030 puntos.

I.B.c) Por cada curso de formación entre 30 y 49 horas: 0,020 puntos.

I.B.d) Por cada curso de formación entre 20 y 29 horas: 0,010 puntos.

I.B.e) Por inferior a 20 horas: cada curso de formación: 0,005 puntos.

I.C) Cursos de formación relacionados con otras materias del temario que figura en el Anexo:

I.C.a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,030 puntos.

I.C.b) Por cada curso de duración entre 50 y 99 horas: 0,020 puntos.

I.C.c) Por cada curso de formación entre 30 y 49 horas: 0,015 puntos.

I.C.d) Por cada curso de formación entre 20 y 29 horas: 0,010 puntos.

I.C.e) Por inferior a 20 horas: cada curso de formación: 0,005 puntos.

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante presentación de copia de los títulos o diplomas de los cursos respectivos, en los que deberá constar la duración expresada en días u horas lectivas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a siete horas lectivas.

Sólo se admitirán los cursos impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación.

II. Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

II.a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como TAG: 0,080 puntos.

II.b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,070 puntos.

II.c) Por cada mes completo de servicios prestados como TAG en otras Administraciones Públicas: 0,050.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los correspondientes servicios.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido se señalare el tiempo de servicios por días, se entenderá, a efectos del cómputo por meses que éstos tienen 30 días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante contrato administrativo de servicios.

III. Superación de pruebas selectivas, realizadas en los últimos tres años, hasta un máximo de 2 puntos, del siguiente modo:

III.a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por las Administraciones locales: 0,50 puntos por ejercicio.

III.b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por ejercicio.

III.c) Por haber superado ejercicios eliminatorios pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: por ejercicio; 0,15 puntos por ejercicio.

La acreditación se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración convocante; sólo se admitirán ejercicios superados en los tres últimos años y no se admitirán los superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o similares.

IV. Otras titulaciones: Las personas aspirantes que dispongan de otra u otras titulaciones distintas a las exigidas para poder participar en el presente proceso selectivo, y siempre que correspondan a las requeridas para acceso a una plaza del grupo de titulación A-1, 0,5 puntos por cada titulación hasta un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante copia de la titulación correspondiente.

OCTAVA. Publicidad de las calificaciones.

8.1. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición se procederá a su calificación y una vez calificado se publicará el resultado mediante anuncio firmado por el Secretario del Tribunal que se insertará en el Tablón de Edictos Electrónico, de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en el portal de la transparencia, con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, salvo la de aquellas que no la hubieran superado en que se hará constar "no superado"; ello sin perjuicio de su derecho a ser informado de la calificación obtenida por parte de tribunal.

8.2. La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la misma forma, y en el momento previsto en la Base 6ª de esta convocatoria.

La puntuación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases en que el proceso selectivo consiste.

8.3. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

NOVENA. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación o Concejal/a Delegado/a, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DÉCIMA. Aportación de documentos.

10.1. La persona aspirante propuesta presentará ante esta Administración -Secretaría General- dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso el Tribunal podrá realizar propuesta de nombramiento a favor del siguiente que hubiera obtenido la mayor puntuación.

UNDÉCIMA. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario interino, tomando posesión, conforme a lo establecido en las bases siguientes.

DECIMOSEGUNDA. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOTERCERA. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolle la anteriormente.

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

Contra las resoluciones o cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de Tribunal de Selección y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictara la resolución de que se trate, ante el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley ya citada 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolver las incidencias, dudas y recursos que se entablen contra las mismas hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección supone sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, como ley reguladora de la convocatoria.

DECIMOSEXTA. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal calificador tendrá la categoría Primera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

ANEXO
TEMARIO

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Funciones del Rey.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuenta.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.

8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en las Leyes sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La Administración del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.

10. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

13. La potestad reglamentaria de la Entidades locales. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

14. La potestad organizatoria. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.

15. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

16. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

18. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

19. Disposiciones generales sobre los procedimientos adminis-

trativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

22. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

23. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

24. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Usos de los bienes Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

25. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

26. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

27. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

28. La actividad urbanística en la LOUA. Fines específicos. Gestión de la actividad urbanística. Formas de gestión de la actividad urbanística de ejecución. Convenios urbanísticos.

29. Las Ordenanzas Municipales de Ordenación y Urbanización en la LOUA: concepto, objeto y aprobación.

30. Las actuaciones de interés público en terrenos en régimen de suelo no urbanizable en la LOUA. Actuaciones de interés público. Proyectos de actuación. Planes especiales.

31. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación en la LOUA. Régimen de las distintas clases de suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

32. Áreas de Reparto y Aprovechamiento urbanístico en la LOUA. Concepto. Delimitación del aprovechamiento medio. Coeficientes de uso y tipología. Transferencias y Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas.

33. Las parcelaciones urbanísticas en la Normativa Urbanística de Andalucía. Régimen de la parcelación urbanística. Indivisionabilidad de fincas. Unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

34. Los patrimonios públicos de suelo en la Normativa Urbanística de Andalucía. Clases y constitución. Gestión. Bienes y derechos integrantes. Reservas. Destinos.

35. Los proyectos de urbanización en la Normativa Urbanística

de Andalucía. Concepto y procedimiento de aprobación.

36. La actuación por unidades de ejecución en la Normativa Urbanística de Andalucía. Características y requisitos. Delimitación. Sistemas de actuación.

37. Sistemas de expropiación en la Normativa Urbanística de Andalucía. Características. Formas de gestión. Procedimiento para la expropiación.

38. El sistema de cooperación en la Normativa Urbanística de Andalucía. Características. Aplicación sustitutoria. Efectos de aplicación: sustitutoria del sistema por el de cooperación. Liquidación.

39. El sistema de compensación en la Normativa Urbanística de Andalucía. Características. Procedimiento para establecimiento del Sistema. Efectos. Junta de Compensación. Proyecto de reparcelación.

40. La reparcelación. Régimen de la reparcelación, criterios y efectos. Clases de reparcelación.

41. Ejecución de obras de edificación en la Normativa Urbanística de Andalucía. Presupuestos de la edificación. Edificación de parcelas y solares. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

42. La conservación de las obras y construcciones en la Normativa Urbanística de Andalucía. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general: deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina urbanística. Ordenes de ejecución. Ruina física inminente.

43. Potestades administrativas y presupuestarias de la actividad de ejecución en la NUA. Las licencias urbanísticas: concepto, objeto, tipología; actos sujetos a licencia urbanística. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Competencia para otorgamiento de las licencias urbanísticas.

44. Las licencias urbanísticas en la Normativa Urbanística de Andalucía: procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias. Licencias de edificación disconformes con la nueva ordenación urbanística. Contratación de los servicios de las empresas suministradoras.

45. Las licencias urbanísticas en la Normativa Urbanística de Andalucía: Licencias por fases o parciales. Licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. Transmisión de las licencias. Modificación durante la ejecución de las obras.

46. Medidas de garantía y publicidad de la observación de la ordenación urbanística en la NUA: Requisitos para formalización e inscripción de los actos de edificación. Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

47. La inspección urbanística en la Normativa Urbanística de Andalucía: Naturaleza y funciones. Fines de la inspección. Actos de inspección y su contenido. Formalización.

48. Protección de la legalidad urbanística en la Normativa Urba-

nística de Andalucía. Actuaciones previas. Reglas generales del procedimiento. Ejecución forzosa.

49. Actos sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones en la Normativa Urbanística de Andalucía. Procedimientos de protección de la legalidad urbanística. Legalización. Reposición de la realidad física alterada. Declaración de situación de asimilada al régimen de fuera de ordenación.

50. Las licencias y órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística en la Normativa Urbanística de Andalucía. Suspensión. Revisión de actos urbanísticos.

51. Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Régimen para la celebración y práctica de espectáculos públicos y actividades recreativas. Competencias de los municipios. Relaciones entre Administraciones públicas.

52. Espectáculos y actividades recreativas: intervención administrativa de espectáculos públicos. Condiciones de los establecimientos. Inspección y control. Infracciones, sanciones y procedimiento.

53. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía: objeto y finalidad. Principios. Instrumentos de prevención y control ambiental. Concurrencia con otros instrumentos administrativos. Autorización ambiental integrada.

54. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía: Autorización ambiental unificada: Finalidad, competencias y procedimiento.

55. Evaluación ambiental estratégica: finalidad y procedimiento. Evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales: ámbito de aplicación, finalidad, competencias y procedimiento. Puesta en marcha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 27 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Verónica Morillo Baena.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.692/2020

Por Decreto de Alcaldía nº 1860 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 1 de septiembre de 2020, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 2 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.